

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00466.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE que por intermedio de apoderado judicial promueve VIVIANA GARCÍA KERGUELEN en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y de las personas naturales JOSÉ ARTURO GUERRERO ROJAS y FLOR DE MARÍA BRITO CERCHAR.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA (C. G. del Proceso, Artículo 368).-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

Previamente a resolver sobre la Inscripción de la Demanda, sírvase prestar caución por la suma de \$ 11.000.000, conforme a lo normado por el artículo 590 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. DIEKSEN ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 111, hoy 01 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e38ff3082171bb72083130eb362907e43f3fa71868fc855bd8b4d321bf29216**

Documento generado en 30/06/2022 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>